



# Resolución Directoral

**VISTOS:** La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-176993-2025, complementada con el registro de Hoja de Ruta N° E-204757-2025, así como el Informe N° 0014-2025-MTC/17.02.01-CRPM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el registro de Hoja de Ruta N° T-176993-2025 indicada en Vistos, la empresa TRANSPORTES Y LOGISTICA REYNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TRANSLOG REYNA S.A.C. (en adelante, La Empresa), con Registro Único del Contribuyentes - RUC N° 20611777451, señalando su domicilio legal en la Av. Arturo Ibáñez, Interior 45 (Counter C-45 Terrapuerto), distrito de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias (en adelante, RNAT), y el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente (en adelante, TUPA-MTC), solicita el otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, en la ruta Lima – Arequipa y viceversa, sin escala(s) comercial(es) y en la modalidad de Servicio Estándar, ofertando para ello los vehículos de placas única nacional de rodaje VAD-968 (2015), V8J-967 (2013) como flota operativa y V4R-966 (2012) como vehículo de reserva, correspondientes a la Categoría M3 Clase III, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, establece las condiciones de acceso y permanencia para el servicio del transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional;

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136° del TUO de la Ley N° 27444, se cursó a La Empresa el Oficio N° 8407-2025-MTC/17.02 de fecha 24 de abril de 2025, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a la solicitud materia del presente procedimiento;

Que, mediante escrito recepcionado con registro de Hoja de Ruta N° E-204757-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, La Empresa ha presentado la documentación correspondiente para subsanar la totalidad de las observaciones de su requerimiento señaladas en el Oficio N° 8407-2025-MTC/17.02;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA-MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, y modificado por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2024 – TUPA-MTC vigente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3821133> ingresando el número de expediente **T-176993-2025** y la siguiente clave: LGW5ZB .



# Resolución Directoral

se encuentra comprendido el Procedimiento DSTT-025 denominado: "Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional", estableciendo requisitos que se deben presentar para el otorgamiento de la mencionada autorización, y el pago por derecho de tramitación con un solo vehículo y el pago por cada vehículo adicional en la misma solicitud; asimismo, en el Artículo 55°, en sus numerales 55.1 y 55.2 del RNAT se establecen los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y de mercancías;

Que, en el **Informe N° 0014-2025-MTC/17.02.01-CRPM**, de fecha 20 de mayo de 2025, se concluye que La Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento de autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, correspondiente al procedimiento N° DSTT-025 del TUPA – MTC;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria dispuesta por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la empresa TRANSPORTES Y LOGISTICA REYNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TRANSLOG REYNA S.A.C., con Registro Único del Contribuyentes - RUC N° 20611777451, la autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, en la ruta Lima – Arequipa y viceversa, por el período de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, con los vehículos de placas única nacional de rodaje VAD-968 (2015), V4R-966 (2012) y V8J-967 (2013), correspondientes a la Categoría M3 Clase III, de acuerdo a los términos que a continuación se indican:

|                  |   |  |
|------------------|---|--|
| RUTA             | : | LIMA - AREQUIPA y viceversa            |
| ORIGEN           | : | Lima                                   |
| DESTINO          | : | Arequipa                               |
| ITINERARIO       | : | Chincha - Ica - Nazca - Yauca - Camaná |
| ESCALA COMERCIAL | : | Ninguna                                |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3821133> ingresando el número de expediente **T-176993-2025** y la siguiente clave: LGW5ZB .



# Resolución Directoral

MODALIDAD : Servicio Estándar  
FRECUENCIA : Una (01) diaria en cada extremo de ruta  
HORARIOS DE SALIDAS:  
De Lima. - De lunes a domingo, a las 16:00 horas (04:00 p.m.)  
De Arequipa. - De lunes a domingo, a las 16:00 horas (04:00 p.m.)  
FLOTA VEHICULAR : Tres (3) ómnibus  
Flota operativa (2) VAD-968 (2015), V8J-967 (2013)  
Flota de reserva (1) V4R-966 (2012)

## INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DE TRANSPORTE:

| LUGAR               | OPERADOR  | Ubicación de la Infraestructura   | Habilitación Técnica                                |
|---------------------|---|---|---|
| Origen<br>LIMA      | TERMINAL TERRESTRE<br>TRANSMAR EXPRESS S.A.C.     | Av. Bauzate y Meza N° 690 - 696 – Distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima                                     | C.H.T. N° 0114-2017-MTC/15                          |
|                     |   |   | C.A. Vigencia:<br>Del 01-Abr-2025<br>Al 31-Mar-2026 |
| Destino<br>AREQUIPA | TERMINAL TERRESTRE<br>TERRAPUERTO AREQUIPA S.A.C. | Av. Arturo Ibáñez s/n - Urbanización Terminal Terrestre – Distrito de Jacobo Húnter, provincia y departamento (Región) Arequipa | C.H.T. N° 0065-2009-MTC/15                          |
|                     |   |   | C.A. Vigencia:<br>Del 01-Oct-2024<br>Al 30-Set-2025 |

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del Artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – RNAT.

**Artículo 3.-** La empresa TRANSPORTES Y LOGISTICA REYNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TRANSLOG REYNA S.A.C., deberá iniciar sus operaciones en la autorización del servicio de transporte que se contrae la presente Resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente, debiendo previamente haber ubicado su domicilio legal y oficina administrativa, copia de la presente Resolución Directoral de autorización en un lugar visible y a disposición de los usuarios; asimismo, en la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones generales y específicas de operación que le corresponden, conforme lo dispuesto en el citado Reglamento (RNAT), así como hacer uso obligatorio de la Hoja de Ruta Electrónica por medio del sistema de acceso otorgado por el MTC para el registro y emisión de la misma, conforme lo dispuesto en el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3821133> ingresando el número de expediente T-176993-2025 y la siguiente clave: LGW5ZB .



# Resolución Directoral

numeral 81.1 del Artículo 81° del RNAT, debiendo además, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.2.3 comprendido en el artículo 41°, así como en el artículo 30° del citado Reglamento - RNAT, antes del inicio de operaciones proceder, de ser el caso, a la inscripción de sus conductores en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la clave de acceso que, de corresponder le será asignada para dicho efecto y entregada en sobre cerrado por la Administración.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES Y LOGISTICA REYNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TRANSLOG REYNA S.A.C., a través de su casilla electrónica.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**

Documento firmado digitalmente  
**JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO**  
DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3821133> ingresando el número de expediente **T-176993-2025** y la siguiente clave: LGW5ZB .